

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9718.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 5533-L-2002.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Ernesto López, DNI. N° 7.570.593, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 03 Licencia Comercial N° 14.458.-

Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 03, a favor del señor Ernesto López.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI, Artículo 92º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

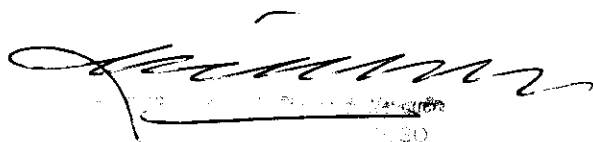
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2003 del día 27 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2003, celebrada por el Cuerpo el 03 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el número de -----Interno N° 03, Licencia Comercial N° 14.458 - a favor del señor Ernesto Lopez, DNI. N° 7.570.593, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI Artículo 92º) inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



130

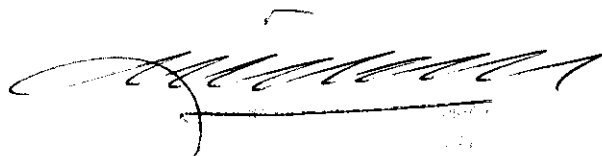
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC 5533-L-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Calificación	9212	13
Fecha	2003-03	
Expediente	SGC 5533-L-02	
Cita		